



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.275.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

Resolución No. **139** / 2024

Ciudad de México, a **24 ENE 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. FORTINO AYVAR MORENO**, dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **30 de septiembre de 1991**, la Extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió a favor de **FORTINO AYVAR MORENO**, el Título de Concesión número **DZF-515/91**, respecto de una superficie de **587.30 m²** (quinientos ochenta y siete punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma consistentes en **restaurante construcción de una planta con cimientos de piedra, cocina, comedor, bodega y sanitarios con muros de tabique y techos de palma cuenta con fosa séptica**, localizada en "La Culebra" lote 4, de la Culebra, Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **5 años**.

SEGUNDO.- Que el **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **010/01**, respecto de una superficie de **491.11 m²** (cuatrocientos noventa y uno punto once metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en "La Culebra" lote 4, de la Culebra, Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.

TERCERO.- Que el **03 de julio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor del **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión **DZF-515/91**, con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

número consecutivo de control **015/07**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal de la laguna, con las obras existentes en la misma que consisten en, **construcción de dos plantas; en la planta baja existen áreas de mesas, cocina, sanitarios construidos con cimentación de piedra, cadenas, castillos y techumbre de concreto armado; y palapa de tabique rojo recocido, piso de concreto armado la planta alta cuenta con dos recamaras, sala, baño y terraza, construidos con muros de tabique rojo recocido, cadena, castillos y techumbre de concreto armado, piso de concreto armado recubierto con mosaico; muro de protección**, localizada en "La Culebra" Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.

CUARTO.- Que el **28 de agosto de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **1113/12**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna ubicada en "La Culebra", Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, uso fiscal **general** con una vigencia de **cinco años** a partir del día siguiente de su notificación.

QUINTO.- Que el **31 de julio de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número de resolución **919/17**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna ubicada en "La Culebra", Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, uso fiscal **general** con una vigencia de **cinco años** contados a partir del 04 de agosto de 2017 al 04 de agosto de 2022.

SEXTO.- Que con fecha **16 de marzo de 2022**, el **C. FORTINO AYVAR MORENO**, presentó en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión número **DZF-515/91**, así como solicitó que se amplie el plazo de la concesión de cinco años a quince años.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

SÉPTIMO.- Que con oficio **No. 06/SGPARN/UEAC/0574/2022** de fecha **22 de marzo de 2022**, suscrito por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Titular de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando anterior, y la cual fue recibida el día 31 de marzo de 2022, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Prórroga del Título de Concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.275.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.275.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a** El día **30 de septiembre de 1991**, la Extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió a favor de **FORTINO AYVAR MORENO**, el Título de Concesión número **DZF-515/91**, respecto de una superficie de **587.30 m²** (quinientos ochenta y siete punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma consistentes en **restaurante construcción de una planta con cimientos de piedra, cocina, comedor, bodega y sanitarios con muros de tabique y techos de palma cuenta con fosa séptica**, localizada en "La Culebra" lote 4, de la Culebra, Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **5 años**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

- b** Que el **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **010/01**, respecto de una superficie de **491.11 m²** (cuatrocientos noventa y uno punto once metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en "La Culebra" lote 4, de la Culebra, Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.
- c** Que el **03 de julio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor del **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **015/07**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal de la laguna, con las obras existentes en la misma que consisten en, **construcción de dos plantas; en la planta baja existen áreas de mesas, cocina, sanitarios construidos con cimentación de piedra, cadenas, castillos y techumbre de concreto armado; y palapa de tabique rojo recocido, piso de concreto armado la planta alta cuenta con dos recamaras, sala, baño y terraza, construidos con muros de tabique rojo recocido, cadena, castillos y techumbre de concreto armado, piso de concreto armado recubierto con mosaico; muro de protección**, localizada en "La Culebra" Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.
- d** Que el **28 de agosto de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **1113/12**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna ubicada en "La Culebra", Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, uso fiscal **general** con una vigencia de **cinco años** a partir del día siguiente de su notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.275.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

- e** Que el **31 de julio de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número de resolución **919/17**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna ubicada en "La Culebra", Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, uso fiscal **general** con una vigencia de cinco años contados a partir del 04 de agosto de 2017 al 04 de agosto de 2022.
- f** La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. FORTINO AYVAR MORENO**, Titular de la Concesión número **DZF-515/91** quien acredita su personalidad mediante copia certificada de Acta de Nacimiento con Folio 5756739 de fecha 18 de octubre del 2016 expedida por el Oficial 01 del Registro Civil en el Municipio de Petatlan en el Estado de Guerrero, copia simple de credencial para votar con clave de elector AYMRFR36081212H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral y copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 60511777 de fecha 10 de octubre de 2019 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 16 de marzo de 2022 suscrito por el C. Fortino Ayvar Moreno con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- g** La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, el día **16 de marzo de 2022**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DZF-515/91**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- h** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

- i En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- j Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DZF-515/91**, el **C. FORTINO AYVAR MORENO**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso **general** de la superficie de **490.04 m²** referente al Título de Concesión número **DZF-515/91**, mismo que se describe a continuación:

1. Original de oficio sin numero de fecha **09 de marzo de 2022**, expedida por el Director de Ingresos y Zona Federal del Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, mediante el cual certifica que el C. Fortino Ayvar Moreno concesionario del título de concesión **DZF-515/91** se encuentra al corriente de los pagos de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. FORTINO AYVAR MORENO**, en relación a la ampliación del término de vigencia del título de concesión número **DZF-515/91** de cinco años a una vigencia de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

quince años, y toda vez que se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; la ampliación de la vigencia del Título de Concesión número **DZF-515/91**, por un plazo de **15 años**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **16 de marzo de 2022**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-515/91**, por un plazo de **15 años** mismo que empezara a correr a partir del día **05 de agosto de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. FORTINO AYVAR MORENO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DZF-515/91** al **C. FORTINO AYVAR MORENO**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **05 de agosto de 2022**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KV-0130/03/22

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DZF-515/91**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. FORTINO AYVAR MORENO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. FORTINO AYVAR MORENO** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] sí como señala el número de teléfono [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima. Para su conocimiento.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para su conocimiento
MAZF/MGT/JCO



